

CONVOCATORIA PÚBLICA



Ciudad de las
niñas y niños

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ZAPOPAN, JALISCO, PARA EL PERIODO 2021-2024"

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 18 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que en su artículo 6, fracciones I y II, dispone que el Sistema Municipal Anticorrupción, se integra por el Comité Coordinador; y el Comité de Participación Social, respectivamente.
- 2.- Que el artículo 17 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone que el Comité de Participación Social tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias de competencia del Sistema Municipal Anticorrupción.
- 3.- Que el artículo 18 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone que el Comité de Participación Social estará integrado por 5 cinco personas ciudadanas propietarias y 2 dos personas ciudadanas suplentes, que cubrirán las ausencias temporales o definitivas de las personas titulares, designadas en una lista de prelación para esos efectos, quienes deberán ser personas vecinas del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 4.- Que de conformidad al artículo en cita, dichos representantes se designarán a través de convocatorias públicas que emita la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y durarán en su encargo el periodo de la administración pública municipal en que sean nombrados, sin posibilidad de repetir un periodo adicional.
- 5.- Que el artículo segundo transitorio del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, dispone que la conclusión del Comité de Participación Social, coincidirá con el periodo de la Administración Pública Municipal, quienes permanecerán en el cargo hasta la renovación del Comité de Participación Social.
- 6.- Que con fecha 30 de septiembre de 2021, concluyó la gestión de la Administración Pública Municipal 2018-2021, por lo que con fecha 01 de octubre de 2021, se dio inicio a la gestión de la Administración Pública para el periodo 2021-2024 del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco. Motivo por el cual, resulta inminente proceder a la elección de las personas aspirantes a integrar el nuevo Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, que sustituirá a su similar establecido en la gestión de la Administración Pública Municipal saliente.
- 7.- Que mediante Acuerdo emitido por la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, de fecha 21 de octubre de 2021, se determinó la aprobación del proceso de renovación, relativo a la elección de las personas integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco. Así mismo, mediante acuerdo de fecha 12 de enero de 2022 emitido por dicha Comisión Colegiada se propuso ampliar el plazo que señala la convocatoria pública para elegir a los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el periodo 2021-2024, por un término adicional de 20 días hábiles, lo cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 02 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A toda la ciudadanía vecina de Zapopan, Jalisco, a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, a participar de manera individual, o bien, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás instancias, a que postulen ciudadanas y ciudadanos para participar como aspirantes a integrantes del Comité de Participación Social, del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, Jalisco, quienes fungirán como una instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción del municipio de Zapopan, Jalisco.

El proceso de selección se realizará de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se elegirán a 5 cinco personas ciudadanas que integrarán el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su carácter de propietarias, y a 2 dos personas ciudadanas que integrarán el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su carácter de suplentes.

Asimismo, de existir más de dos propuestas que cumplan con los requisitos para el cargo de suplentes, las personas aspirantes acreditadas, quedarán insertas en la lista de prelación, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Las personas integrantes del Comité de Participación Social, durarán en su encargo durante el periodo de la actual Administración Pública Municipal 2021-2024, y hasta en tanto se renueve el Comité de Participación Social.

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

SEGUNDA. Las personas ciudadanas que aspiren a ser integrantes del Comité de Participación Social, de acuerdo al artículo 20 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser personas ciudadanas mexicanas, mayores de 25 veinticinco años, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Manifestar bajo protesta de decir verdad ser personas de conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
- III. No haber cometido un delito doloso que amerite pena corporal;
- IV. No ser persona servidora pública en activo del gobierno federal, estatal o municipal;
- V. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento o de personas servidoras públicas de primer o segundo nivel jerárquico (hasta Directores de Área) del Municipio;
- VI. No ser persona militante activa de ningún partido político;
- VII. Acreditar experiencia y/o conocimientos en la materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción; y
- VIII. Presentar una exposición de motivos acompañada a su registro en la cual manifieste las razones, propósito y objetivos para participar en el Comité de Participación Social.

TERCERA. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar su solicitud y documentos pertinentes señalados en la Base Segunda para participar en el proceso, los cuales serán entregados en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, 4 piso, del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), sita en la Av. Prolongación Laureles 300, Col. Tepeyac, CP. 45150, Zapopan Jalisco, del día 14 de febrero de 2022 al 11 de marzo de 2022, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, acompañando un expediente impreso que incluirá los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento certificada expedida por el Registro Civil, en original, y constancia de no antecedentes penales con un máximo de 3 tres meses de expedición, para efecto de acreditar los numerales I y II de la Base Segunda.
- II. Copia simple de la credencial de elector o pasaporte vigente.
- III. Domicilio (comprobante no mayor a dos meses de expedición), teléfonos y correo electrónico, de contacto.
- IV. Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento, descritos en los numerales II, IV, V y VI de la Base Segunda.
- V. Currículum Vitae, en el que exponga su experiencia en la materia, acompañado del soporte documental con el que acredite contar con experiencia comprobable en las áreas de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción; ello para efecto de acreditar el numeral VII de la Base Segunda. El Currículum Vitae, deberá contar con la aceptación de su publicidad, por lo que no deberá contener datos personales sensibles, toda vez será de naturaleza pública como parte del proceso.
- VI. Carta de exposición de motivos (Letra Arial, tamaño 12) en la que exprese su idoneidad para ocupar el cargo, y en la cual establezca las razones, propósito y objetivos en los que manifieste el interés para su participación como aspirante a la candidatura de la Integración del Comité.

SECCIÓN II DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

CUARTA. Las y los aspirantes deberán presentar su solicitud y documentos pertinentes para acreditar los requisitos de elegibilidad que señalan las Bases Segunda y Tercera para participar en el proceso, siendo la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública del Municipio, quien verifique que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria para integrar el Comité de Participación Social, de conformidad con lo previsto en la fracción II, IV y V del artículo 21 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, procurando que prevalezca la equidad de género.

SECCIÓN III METODOLOGÍA, PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

QUINTA. Las personas aspirantes se someterán a la metodología, plazos y criterios siguientes:

- I. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fenecido el plazo señalado en la presente Convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la persona Regidora que tenga a su cargo la Presidencia de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, la lista de las personas candidatas registradas y sus respectivos expedientes.
- II. La persona Regidora que tenga a su cargo la Presidencia de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes correspondientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a consideración de las y los integrantes de la Comisión referida, la propuesta de las personas aspirantes a integrar el Comité de Participación Social, procurando que en ésta prevalezca la equidad de género.
- QUINTA. Una vez aprobados los términos conducentes por parte de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, la propuesta será sometida al Pleno del Ayuntamiento, el cual en la Sesión Inmediata siguiente a que haya recibido la propuesta, mediante mayoría calificada de votos, elegirá a las personas que fungirán como integrantes del Comité de Participación Social, para el periodo 2021-2024, pudiendo el Pleno del Ayuntamiento de considerarlo necesario, modificar la propuesta que le hubiese sido enviada por parte de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública.

SECCIÓN IV CONSIDERACIONES

SEXTA. Las personas que integren el Comité de Participación Social, asumirán el cargo de manera honorífica y deberán atender las atribuciones dispuestas en el artículo 26 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como todas aquellas relativas y aplicables al objeto del Comité de Participación Social, contempladas en el referido Reglamento.

SÉPTIMA. Los documentos recepcionados que con objeto de la presente Convocatoria, contengan datos personales serán tratados con carácter confidencial de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normativa relativa y aplicable; los cuales serán utilizados únicamente para los fines mencionados en el presente convocatoria.

OCTAVA. Publíquese la presente Convocatoria por única ocasión en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en un diario de los de mayor circulación del estado de Jalisco por 3 tres días consecutivos, cuya primera publicación deberá efectuarse en la misma fecha en que se publique la convocatoria en la Gaceta referida, en los estrados de la Presidencia Municipal y en el portal de Internet oficial del Municipio, durante el tiempo que dure el periodo de registro de aspirantes a los cargos convocados.